JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320210024500

Revisado nuevamente el proceso de la referencia observa el Despacho que no es posible tener en cuenta la notificación remitida a los demandados JULIO ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ y AUTOBOY S.A. por cuanto no se allegó el acuse de recibido de los respectivos mensajes.

No obstante lo anterior, como quiera que los demandados JULIO ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ y AUTOBOY S.A., otorgaron poder y allegaron contestación de la demanda (pdf 14), de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a los demandados mencionados por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Reconózcase al abogado CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA, como apoderado de los demandados JULIO ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ y AUTOBOY S.A., en los términos del poder conferido, quien oportunamente presentó excepciones demérito, a las que se dará trámite una vez se integre el contradictorio, como quiera que no se aportó el acuse de recibido por la parte demandante.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por CESAR AUGUSTO MARIÑO TIBOCHA. En consecuencia, reconózcase al abogado JOSÉ LUIS RAMÍREZ DUARTE, como apoderado de los demandados AUTOBOY S.A., en los términos del poder conferido. Adviértase a JULIO ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ que debe designar apoderado.

Como quiera que se entregó el 8 de octubre de 2021 notificación por correo electrónico a COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se le tiene por notificada el 12 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020 vigente a dicha fecha.

Reconózcase al abogado MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, como apoderada general de la demandada COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., quien oportunamente presentó excepciones demérito, a las que se dará trámite una vez se integre el contradictorio, como quiera que no se aportó el acuse de recibido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (3)

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 151b9392fd192b0b04b109d33cf952e037f2971ead81caff298b7ee77b703169

Documento generado en 30/06/2022 05:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica